



**PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN GERENCIA GENERAL** a las quince horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado a esta Gerencia General el día veintiuno de noviembre del presente año, y suscrito por el Licenciado ----- en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad -----, S.A. de C.V., quien respecto al requerimiento de información efectuado mediante resolución emitida por esta Gerencia General el día dieciséis de noviembre, señala que si bien considera que la información requerida no es relevante ni procedente para la calificación solicitada, y que en favor de su Representada opera la prescripción que establece el Art. 107 LGTM, su Representada a pesar de no estar de acuerdo, a efectos de cumplir con sus obligaciones tributarias pretende cumplir con el requerimiento de documentación solicitada pero requiere para ello la concesión de una prórroga de diez días hábiles adicionales al plazo originalmente brindado, en vista de lo limitado del personal y la labor que requiere recopilar información que en razón de su antigüedad su Representada no está obligada a resguardar de conformidad al Código Tributario y al Código de Comercio, y a ese **RESPECTO SE CONSIDERA:**

Esta Gerencia General estima que el plazo originalmente concedido efectivamente puede resultar insuficiente atendiendo a la cantidad de documentación solicitada, la antigüedad de la misma, y que efectivamente la limitación de personal es un factor a tener en cuenta, máxime con el reciente repunte en los casos de COVID-19

Por lo tanto **SE RESUELVE:**

**Concédase el termino de diez días hábiles adicionales al plazo concedido mediante la resolución pronunciada por esta Gerencia General, por lo que la Sociedad -----, S.A. de C.V., dispone hasta el día seis de Diciembre del presente año para presentar la documentación e información requerida.**

**NOTIFIQUESE.**

**SR. GILBERTO PEREZ  
GERENTE GENERAL**

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, de la Resolución en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública.